



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **2856** DE 2022  
( 12 JUL 2022 )

**LA CUAL CONFORMA EL GRUPO DE JURADOS PARA REALIZAR LA  
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DE LA  
CONVOCATORIA DENOMINADA PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS  
“LUNARTE 2022”**

**LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA**

Encargada mediante Resolución N° 2685 del 05 de julio de 2022, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 93 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución N° 2685 del 05 de julio de 2022, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia menciona como deber del Estado, el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que la Ley 397 del 7 de agosto de 1997 desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia y crea en el artículo 57 el Sistema Nacional de Cultura.

Que la ley ibidem, en su artículo 1 numeral 1, define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales e intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. De igual manera indica en el numeral 13 del mismo artículo, que el Estado al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas, física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Que en el Título II de la mencionada ley, en su artículo 17 indica que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. De igual manera, en su artículo 18 instituye que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promoverá la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el artículo mencionado anteriormente, estipula que para tal efecto las entidades territoriales pueden establecer otros programas, estímulos anuales de apoyo en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Que el Plan Decenal de Cultura, reglamentado por el acuerdo 83 de 2015 del Concejo Municipal de Chía establece en su artículo 4 que "Las prácticas artísticas y culturales dependen de los procesos de construcción de relaciones recíprocas entre los grupos sociales y un espacio determinado. Por tal motivo, el plan decenal de Cultura debe lograr que los habitantes del municipio reconozcan y entiendan que su territorio es un espacio de significación permanente"

Que el capítulo IV del Acuerdo 86 de 2015 trata del fomento a las manifestaciones artísticas y en su artículo 45 establece que con el fin de promover la creación, circulación e investigación de contenidos artísticos y culturales, se creará un (1) portafolio de convocatorias con estímulos anuales, como apoyo a los creadores, gestores y organizaciones culturales de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997.

Que el Decreto 52 de 2015 reglamenta el Acuerdo 86 de 2015 en lo concerniente al Funcionamiento, criterios de selección y adjudicación de los estímulos entregados por el portafolio de convocatorias para la creación, circulación, e investigación de contenidos artísticos y culturales del municipio de Chía.

Que el plan de desarrollo Chía Educada, Cultural y Segura 2020-2023, establece entre sus metas: Entregar 200 estímulos, reconocimientos o participaciones a creadores, gestores y organizaciones culturales del municipio de Chía durante el cuatrienio.

Que el Alcalde Municipal, mediante Resolución N° 2319 del 06 de junio del 2022 ordenó la apertura de convocatoria denominada Portafolio Municipal de Estímulos "Lunarte 2022".

Que con el fin de cumplir con los términos de referencia descritos en el proceso, se hace necesario designar un equipo de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad, quienes evaluarán las propuestas que cumplan los requisitos generales de la convocatoria, y quienes emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes a partir de los criterios de calificación.

Que, para lo anterior, la Dirección de Cultura gestionó la vinculación de personas expertas, con amplia experiencia en los ámbitos académicos e investigativos para que hicieran parte de este selecto grupo de jurados.

Que la Dirección de Cultura recibió cinco (5) hojas de vida como respuesta a la invitación realizada, las cuales fueron evaluadas en reunión desarrollada el 23 de junio de 2022, según consta en la respectiva acta.

Que una vez realizada la evaluación y siendo conocedores de la trayectoria, experiencia, profesionalismo y formación académica de las hojas de vida de los interesados, se seleccionó el grupo de jurados que realizarán el proceso de calificación

AS

y evaluación de las propuestas que se presenten en el marco de la convocatoria denominada Portafolio Municipal de Estímulos "Lunarte 2022", así:

Nombre	Cédula de Ciudadanía	Perfil para Resolución
ANGÉLICA MARÍA FRASCICA ESCOBAR	35.221.721	Músico Flautista con énfasis en música de cámara. Postgrado en Gestión Cultural y Comunicaciones en FLACSO Argentina. Magister en Educación Artística de la Universidad Nacional de Colombia. Doctoranda en Educación. Amplía experiencia como jurado en convocatorias de diversas líneas y áreas y sectores culturales.
DANIEL EDUARDO GARZÓN RODRÍGUEZ	1.032.389.770	Gestor cultural, bailarín, técnico profesional en danza contemporánea, coreógrafo y candidato Master en gestión cultural. Tiene conocimientos información en danza folclórica colombiana, ballet clásico danza contemporánea y danza moderna.
VALENTINA SÁNCHEZ RINCÓN	1.018.498.824	Maestra en Arte Dramático de la Universidad El Bosque y candidata a Magister en Gestión de la Cultura de la Universidad EAN. Artista, productora y gestora cultural con experiencia en dirección de proyectos culturales del sector teatral, entre otros, en las líneas de creación, producción, circulación y formación.
LAURA CRISTINA PÁRAMO RIVERA	1.013.596.842	Maestra en Artes Musicales con énfasis en interpretación instrumental – piano de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y Magister en Educación Artística de la Universidad Nacional de Colombia. Experiencia como docente en colegios y universidades, e investigadora.
ANGELA MARÍA RUIZ ARAQUE	1.049.604.062	Conservadora y Restauradora de Bienes Muebles con experiencia en manejo de colecciones, conservación preventiva, gestión y valoración del patrimonio cultural y bienes muebles e inmuebles en espacio público; restauración de soportes bibliográficos, arqueológicos, pintura mural y de caballete, madera tallada y policromada, metales y textiles.

Que Con el fin de reconocer la labor realizada por el grupo de jurados escogidos, se ha establecido un estímulo por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000.00), a cada jurado, para un total de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.00), los cuales se pagarán al finalizar el proceso de evaluación de las propuestas recibidas, previo el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos solicitados y posterior la expedición del acto administrativo correspondiente.

Que para lo anterior se cuenta con apropiación suficiente y los pagos se atenderán con cargo al rubro N° 23041833330120202517500073301074 2.3.2.02.02.009, servicios para la comunidad sociales y personales, previa certificación de viabilidad del banco de proyectos N° 20220617 y con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2022001169, del 05 de mayo de 2022, por valor de DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$205.000.000.00).

Que mediante la Resolución N° 2685 del 05 de julio de 2022, se encargó a la Doctora LILIANA ANDREA VILLALOBOS GORDO, en su calidad de Secretario de Despacho, código 020, grado 04, Secretaria de Educación, como Alcaldesa municipal de Chía, desde el 07 al 28 de julio de 2022, ante la falta temporal del titular LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO.

Que, en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa (E) del Municipio de Chía,

AS

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR.** La conformación del grupo de Jurados encargados de realizar la evaluación de las propuestas presentadas en el marco de la convocatoria denominada portafolio municipal de estímulos "LUNARTE 2022".

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN.** El grupo de Jurados quedará conformando por los siguientes profesionales con sus correspondientes perfiles:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PERFIL
ANGÉLICA MARÍA FRASCICA ESCOBAR	35.221.721	Músico Flautista con énfasis en música de cámara. Posgrado en Gestión Cultural y Comunicaciones en FLACSO Argentina. Magíster en Educación Artística de la Universidad Nacional de Colombia. Doctoranda en Educación. Amplia experiencia como jurado en convocatorias de diversas líneas y áreas y sectores culturales
DANIEL EDUARDO GARZÓN RODRÍGUEZ	1.032.389.770	Gestor cultural, bailarín, técnico profesional en danza contemporánea, coreógrafo y candidato Master en gestión cultural. Tiene conocimientos información en danza folclórica colombiana, ballet clásico danza contemporánea y danza moderna.
VALENTINA SÁNCHEZ RINCÓN	1.018.498.824	Maestra en Arte Dramático de la Universidad El Bosque y candidata a Magíster en Gestión de la Cultura de la Universidad EAN. Artista, productora y gestora cultural con experiencia en dirección de proyectos culturales del sector teatral, entre otros, en las líneas de creación, producción, circulación y formación.
LAURA CRISTINA PÁRAMO RIVERA	1.013.596.842	Maestra en Artes Musicales con énfasis en interpretación instrumental – piano de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y Magíster en Educación Artística de la Universidad Nacional de Colombia. Experiencia como docente en colegios y universidades, e investigadora.
ANGELA MARÍA RUIZ ARAQUE	1.049.604.062	Conservadora y Restauradora de Bienes Muebles con experiencia en manejo de colecciones, conservación preventiva, gestión y valoración del patrimonio cultural y bienes muebles e inmuebles en espacio público; restauración de soportes bibliográficos, arqueológicos, pintura mural y de caballete, madera tallada y policromada, metales y textiles

**ARTÍCULO TERCERO: ESTÍMULO.** Con el fin de reconocer la labor realizada por el grupo de jurados escogidos, se entregará un estímulo por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000,00), a cada jurado, para un total de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE(\$7.000.000,00), los cuales se pagarán al finalizar el proceso de evaluación de las propuestas recibidas, previo el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos solicitados y posterior a la expedición del acto administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR.** El contenido de la presente resolución a los miembros del Jurado, así:

1. Señora ANGÉLICA MARÍA FRASCICA ESCOBAR identificada con cédula de ciudadanía N° 35.221.721
2. Señor DANIEL EDUARDO GARZÓN RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.389.779

3. Señora VALENTINA SÁNCHEZ RINCÓN identificada con cédula de ciudadanía N° 1.018.498.824
4. Señora LAURA CRISTINA PÁRAMO RIVERA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.013.596.842
5. Señora ANGELA MARIA RUIZ ARAQUE identificada con cédula de ciudadanía N° 1.049.604.062

**ARTÍCULO QUINTO: DERECHOS DE LOS JURADOS.** Durante el proceso de selección, los jurados tendrán los siguientes derechos:

1. Tener acompañamiento por parte del equipo técnico de la Dirección de Cultura del Municipio de Chía.
2. Ser informado oportunamente sobre las fechas, modificaciones y ajustes en el cronograma, de darse el caso.
3. Ser citado con antelación a las mesas de trabajo que se realicen en el marco de la convocatoria.
4. Recibir el pago del estímulo establecido, previo el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos necesarios.

**ARTÍCULO SEXTO: DEBERES DE LOS JURADOS.** Durante el proceso de selección, los jurados tendrán los siguientes deberes:

1. Verificar, una vez recibidos los proyectos para la evaluación, que se encuentre la totalidad de los proyectos relacionados e informar cualquier novedad o inconsistencia.
2. Tener en cuenta para la evaluación de las propuestas, los criterios de evaluación establecidos para cada estímulo.
3. Observar con total imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento con plena autonomía.
4. Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
5. Diligenciar y firmar una planilla de evaluación por cada propuesta recibida, emitiendo un concepto técnico por cada criterio de valoración o una recomendación que retroalimente al participante. Las planillas diligenciadas y firmadas deberán ser entregadas a más tardar el día de la deliberación.
6. Preseleccionar y llevar para deliberación, las propuestas que presentará a sus pares evaluadores.
7. Participar de la deliberación conjunta, a través de medios tecnológicos o presenciales, en la fecha, hora y lugar indicados por el Comité Técnico.
8. Elaborar, sustentar y aprobar el acta de veredicto de ganadores de los estímulos.
9. Cumplir éticamente los deberes encomendados como jurado, procurando siempre la observancia de los principios de igualdad, buena fe y dignidad humana consignados en la Constitución.
10. Mantener absoluta confidencialidad en el manejo de la información durante todo el proceso de evaluación.
11. Entregar los documentos solicitados y en los tiempos indicados para realizar el pago del estímulo establecido.

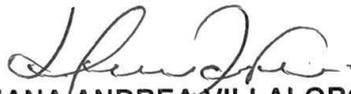
**ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICACIÓN.** Se ordena publicar la presente Resolución conforme a lo establecido en el artículo 65 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C. A en la página web de la Dirección de Cultura

de Chía: <http://www.casadelaculturachia.gov.co> y en la página web de la Alcaldía de Chía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

**ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS.** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA VILLALOBOS GORDO  
ALCALDESA MUNICIPAL (E)

Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Katherine Silva Manchola - P.E. O.A.J.  
Aprobó: José Alberto Suárez Barrios - Director de Cultura  
Proyectó: Nidia Patricia Varela Arismendy - Profesional Contratista Dirección de Cultura